



ACUERDO DE CONCEJO N° 023 - 2020/MDCH

Chacabuco, 25 de noviembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: Informe N° 117-2020-MDCH-GAF-SGLCP- JJNR, del Especialista de Control Patrimonial de fecha 04 de noviembre de 2020, Informe N° 788-2020-SGACP-GAF/MDCH de fecha 09 de noviembre de 2020, Memorando N° 996-2020-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 09 de noviembre de 2020, el Informe N° 247-2020-GAJ/MDCH de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de noviembre de 2020, y Memorando N° 1035-2020-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 17 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Expediente N° 4329-2019, de fecha 04 de junio del 2019 el señor Ángel Martin Barrenechea García Zapatero identificado con DNI N° 09647248, quien manifiesta su deseo de realizar la Donación sin fines de lucro de (01) una cuatrimoto, marca Tao Motor, modelo Bull 150, cuyo valor comercial es de S/ 5,900.00 (Cinco Mil Novecientos y 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco.

Que, mediante Informe N° 788-2020-SGACP-GAF/MDCH, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial remite el Informe Técnico favorable N° 117-2020-MDCH-GAF- SGLCP-JJNR, emitido por el Especialista de Control Patrimonial, quien realiza el acta de Recepción de Donación por parte del Señor Ángel Martin Barrenechea García Zapatero que hace entrega a la Municipalidad de Chacabuco el siguiente bien.

N°	Tipo de bien	Marca	Modelo	N° de chasis	N° DE MOTOR	Color	Estado
01	Cuatrimoto	Tao Motor	Bull 150	L9NACGS35 K1003759	LY157QMJ1 90317068	Blanco	Nuevo

Que, asimismo esta manifestación de donación constituye la transferencia de un bien a título gratuito, es decir hay un desprendimiento de bienes sin que de por medio exista una compensación económica por la otra parte, esto de acuerdo a lo expresado en el artículo 1621° del Código Civil, que establece que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;"

De lo expresado líneas arriba, se tiene en cuenta que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Le corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";



Que mediante el Informe N° 247-2020-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la donación de una cuatrimoto Marca Tao Motor por parte de la Señor Ángel Martin Barrenechea García Zapatero a favor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **Unanimidad** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura; y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la Donación de una Cuatrimoto por parte del Señor Ángel Martin Barrenechea García Zapatero, a favor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a sus unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Numa Sitilín Valderama Ordoñez
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE